



## **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

### **RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00085-00**

**INFORME SECRETARIAL** Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por JUAN EDWIN VILLALOBOS OSPINA contra CORPORACIÓN NUESTRA IPS, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Reconocer y tener al abogado LEONARDO ENRIQUE CARVAJALINO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 79.938.858 y T.P. 125.841 del C.S. de la J, como apoderado del demandante JUAN EDWIN VILLALOBOS OSPINA, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- El hecho numero 3 no es claro pues contiene más de una situación fáctica. Por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- En el numeral 4 del acápite de pretensiones, se incluyen multiples solicitudes que deben presentarse debidamente individualizadas, por ende deberán adecuarse de conformidad con el numeral 6, artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral.
- No se acredita el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 091 Hoy 16 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c6f89f7d44b0371d355d35c06fe58eb3a2eb973ad1aaf89d0572  
6be68d55b67**

Documento generado en 15/07/2021 01:18:36 p. m.